



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NATALIA GUTIÉRREZ ECHEVERRY Y CATALINA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NÉSTOR SIERRA HERNÁNDEZ, HÉCTOR JOSUÉ AWASACKO REYES,
NACSIRY CAROLINA HERNÁNDEZ AWASACKO, LUIS FERNANDO
CARDOZO LUCENA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00104-00

En auto del pasado 09/06/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, se ordenó darle el trámite del proceso verbal de mínima cuantía de acuerdo con lo previsto en el art. 391 y ss. del C.G.P.

Verificado el trámite surtido a la fecha, se constata que ya obran publicaciones en prensa y radio, publicación de la valla y se están efectuando las notificaciones ordenadas en la admisión para efectos de integrar el contradictorio.

Sin embargo, observa el Despacho que, en razón a que se pretende la prescripción extraordinaria de un inmueble rural de menor extensión denominado "120 Espinaca" ubicado en la vereda Monquirá del municipio de Villa de Leyva que hace parte de uno de mayor extensión denominado "Los Durazos" identificado con cédula catastral 000000070058000 y con F.M.I 070-19963 de la ORIP de Tunja, con el fin de contar con todos los requisitos aludidos en el art. 375 del C.G.P., es necesario **REQUERIR** a la parte actora para que aporte certificado **especial** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del predio en mención, con el fin de contar con todas las exigencias que contempla la norma en cita para darle impulso al trámite, previo a convocar a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

En concordancia con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte actora dentro del asunto de pertenencia de la referencia, para que allegue el **certificado especial** emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del inmueble objeto del proceso, acorde con lo indicado en la parte motiva. **Término:** cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **030**, de hoy **doce (12) de agosto de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af32de04a202fbc316d1c9608ae4bfe2986a16d57ffa3df902368c1a3674a27**

Documento generado en 11/08/2022 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>